



RyP @

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 074-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 12 de octubre de 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 028-2015/GRP-PEIHAP de fecha 18 de marzo de 2015, Carta N° N° 32-2015/Ing.MMCH-CONSULTOR de fecha 21 de setiembre de 2015, remitida por el Consultor Ing. Marcelino Morales Chunga; Carta N° 124-2015/GRP-407000-407100 del 06 de octubre de 2015 (Carta Notarial N° 3766), emitida por el PEIHAP; el Informe N° 131-2015/GRP-407000-407600 de fecha 07 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP y el Informe N° 0110-2015/GRP-407000-407300 de fecha 12 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

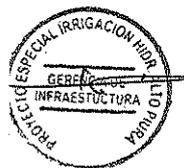
CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 007-2014-PEIHAP entre el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP) y el Consultor MARCELINO MORALES CHUNGA, para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico de Obra del Proyecto Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa-Cashapite, en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", por la suma de S/.250,423.15 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos veintitrés con 15/100 Nuevos soles Incluye IGV, en virtud de la Adjudicación Directa Pública N°01-2014/GRP-PEIHAP-CEP, de fecha 04 de diciembre de 2014;

Que, con Carta No. 08-2015/Ing.MMCH-Consultor, de fecha 06 de Marzo del 2015, dirigida al PEIHAP y recepcionada el 06 de Marzo del 2015, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 20 (veinte) días calendario; dicha ampliación tal cual se señala en el Informe que contiene el sustento de la solicitud, corresponde a 20 (veinte) días calendario, producto de la causal correspondiente a "(...) causas fortuitas o de fuerza mayor" no imputables al Consultor, debido a las lluvia y deslizamientos acaecidas en las últimas semanas en la zona de estudio, conforme aparece sustentado en el Cuaderno de Obra y atendiéndose; que estas han sido debidamente constatadas y verificadas por la Inspección efectuada por el Especialista en Supervisión de la Gerencia de Infraestructura, conforme es de apreciarse del Informe y que se ha tomado como referencia para el presente análisis;

Que, mediante Informe N° 035-2015-GRP-40700-407600, la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP teniendo como fundamento el Informe N° 013-2015/GRP-40700-407600/JHMM, elaborado por el Especialista en Supervisión de la Gerencia de Infraestructura Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla, determina que estando vigente la causal antes señalada, recomienda DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 01, y se le otorgue al Consultor 14 (catorce) días calendario y no los 20 (veinte) días conforme lo solicita;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 074-2015/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 12 de octubre de 2015

Que, con la Resolución Gerencial General N° 028-2015/GRP-PEIHAP de fecha 18 de marzo de 2015, en su Artículo Primero Resuelve: Declarar Procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 14 días calendarios, solicitada por el Consultor MARCELINO MORALES CHUNGA;

Que, habiendo incurrido en retraso en la culminación del servicio de Consultoría de Obra el Consultor Marcelino Morales Chunga, la Entidad en la Segunda Valorización aplicó una penalidad de S/.25,042.31 (Penalidad Máxima);

Que, así mismo con fecha 17 de setiembre de 2015, se registró en el Banco de Proyectos el FORMATO 15, con la información concerniente al presente Proyecto, que incluye el Expediente Técnico elaborado por el Consultor de Obra Marcelino Morales Chunga;

Que, con Carta N° 32-2015/Ing.MMCH-CONSULTOR de fecha 21 de setiembre de 2015, el Consultor Marcelino Morales Chunga, remitió al PEIHAP su liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, con un saldo a favor de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles incluido IGV), para su revisión y conformidad;

Que, con Carta N° 124-2015/GRP-407000-407100 de fecha 06 de octubre de 2015, notificada Vía Notarial (Carta Notarial N° 3766) al Contratista Marcelino Morales Chunga, que la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra arroja un SALDO que asciende a la suma de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles incluido IGV);

Que, con el Informe N° 131-2014/GRP-407000-407600 de fecha 07 de octubre de 2015, el Gerente de Infraestructura del PEIHAP remite al Gerente General del PEIHAP, la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra practicada por la Entidad, y que arroja un SALDO que asciende a la suma de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles incluido IGV), al haber quedado CONSENTIDA por no haber sido observada por el Consultor MARCELINO MORALES CHUNGA dentro del plazo legal, y estando firmados por ambas partes las hojas de cálculo de la Liquidación del Contrato N° 007-2014-PEIHAP, corresponde emitir el Acto Resolutivo y su notificación correspondiente;

Que, la Gerencia de Infraestructura, en atención a todos los actuados y en base a la información proporcionada en el Anexo 01, que contiene la conformidad de la Liquidación del Contrato tanto por la Entidad como por el Contratista Consultor, la misma que ha sido determinada conforme al siguiente detalle:

I.-	AUTORIZADO Y PAGADO		
	1.1.0. AUTORIZADO		
	1.1.0. Contrato Principal	S/. 212,223.01	
	1.1.4 Reajustes Contrato Principal (Incl. deducción)	S/. 0.00	
	1.1.5 Reajustes Adicionales (Incl. deducción)	S/. 0.00	
	1.1.6 Intereses por demora en el pago de valorizaciones	S/. 0.00	S/. 212,223.01
	TOTAL AUTORIZADO.....		S/. 212,223.00





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 074-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 12 de octubre de 2015

PAGADO

1.2.1. Contrato Principal	S/. 212,223.01	
1.2.4 Reajustes Contrato Principal (Incl. deducción)	S/.	0.00
1.1.5 Reajustes Adicionales (Incl. deducción)	S/.	0.00
1.1.6 Intereses por demora en el pago de valorizaciones	S/.	0.00
		S/. 212,223.01

TOTAL AUTORIZADO..... S/. 212,223.01

En Efectivo 0.00
I.G.V 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 0.00

II. ADELANTOS (Sin I.G.V.)

2.1.0. CONCEDIDOS		
2.1.1. Efectivo	S/.	0.00
2.2.0. AMORTIZADOS		
2.2.1. Efectivo	S/.	0.00
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

III.- FONDO DE GARANTIA

3.1.0. RETENIDOS	S/.	0.00	S/.	0.00
3.2.0. DEVUELTOS	S/.	0.00	S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	0.00

IV.- MULTA POR ATRASO DE OBRA (Máxima penalidad)

4.1.0. AUTORIZADO	S/.	25,042.31
4.1.1. RETENIDO	S/.	25,042.31

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA..... S/. 0.00

TOTAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE..... S/. 0.00

En consecuencia y según lo detallado en su estado de cuenta de CONSULTORIA - CONTRATO N° 007-2014-PEIHAP, con emisión de factura, conforme lo establece su Clausula Cuarta, queda como sigue:

			V.VENTA	IMPUESTO (18%)	TOTAL		
MONTO DEL CONTRATO INICIAL			212,223.00	38,200.14			250,423.15
			0,00		0,00		0,00
			212,223,01	38,200,14	0,00		250,423,15
Fecha de Comprobante	Documento	Val. Bruta	Valorización Neta VN = VB-AA	I.G.V. IGV	Monto de Ejecución M	Neto Pagado NP=VN+IGV=M	Detracciones (10%)
24-04-15	Val 001-2015	106,111.51	106,111.51	19,100.07	125,211.58	125,211.58	12,521.16
10-07-15	Val 002-2015	53,055.75	53,055.75	9,550.04	62,605.79	62,605.79	6,260.58
04-09-15	Val 003-2015	53,055.75	53,055.75	9,550.03	62,605.78	62,605.78	6,260.58
TOTALES		212,223.01	212,223.01	38,200.14	250,423.15	250,423.15	25,042.31





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 074-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 12 de octubre de 2015

Que, la oficina de Contabilidad del PEIHAP, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiero y Contable de los documentos fuentes, mediante Informe N° 029-2015/GRP-407000-407500-CAOG, de fecha 29 de setiembre de 2015, elaborado por el C.P.C Carlos A. Oliva Guevara, sobre el contrato con el Consultor Marcelino Morales Chunga, conforme lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato, que la liquidación Financiera Contable cancelada al Consultor mencionado es como sigue:

N° C.P.	V. BRUTO	RETENCIÓN 8%	VALOR NETO	SIAF N°
RO-0374	125,211.58	10,017.00	115,194.58	246
RO-0691	62,605.79	5,008.00	57,597.79	439(*)
RO-0882	62,605.78	5008.00	57,597.78	561
TOTALES	250,423.15	20,033.00	230,390.15	

Que, atendiendo a lo establecido en la Clausula Tercera del Contrato N° 007-2014-PEIHAP, de fecha 22 de diciembre de 2014, el monto contratado incluye I.G.V, por lo que el Contratista Consultor obligatoriamente debió emitir Factura y no Recibos por Honorarios, por lo que siendo así debió deducírsele el I.G.V el mismo que asciende a la suma de **S/.38,200.14**, y habiéndosele retenido por impuestos la suma de **S/.20,033.00**; por lo que siendo así el Consultor referido tiene un saldo pendiente de pago de impuestos la suma de S/.18,167.14 (Dieciocho mil Ciento Sesenta y Siete con 14/100 nuevos Soles), por concepto de IGV:

Que de conformidad con las visaciones de las Gerencias de Administración, Infraestructura, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergetico del Alto Piura - PEIHAP; y estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, publicada con fecha 15 de febrero del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificadas mediante Resolución Gerencial General Regional No.040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico de Obra del Proyecto Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego del Sub Sector Chalpa-Cashapite, en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura", ejecutada bajo la modalidad de Consultoría de Obra según Contrato N°007-2014-PEIHAP, por el contratista MARCELINO MORALES CHUNGA, el mismo que asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 15/100 NUEVOS SOLES, INCLUIDO I.G.V (S/.250,423.15).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la liquidación Contractual ha tenido la conformidad de ambas partes, y que arroja un saldo de Consultoría de Obra a favor del contratista MARCELINO MORALES CHUNGA de: **CERO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.0.00)**, conforme es de apreciarse en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 074-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 12 de octubre de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- HACER saber que conforme a la liquidación efectuada, el Contratista Consultor tiene un saldo contable en contra de pago de impuestos por la suma de S/.18,167.14 (Dieciocho mil Ciento Sesenta y Siete con 14/100 nuevos Soles), por concepto de IGV, conforme se ha detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a las Gerencias de Infraestructura, Administración, Planificación y Presupuesto; Asesoría Legal y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y al Consultor MARCELINO MORALES CHUNGA, en su domicilio sito en Manzana "A4" lote 06 del Asentamiento Humano "Túpac Amaru" del distrito 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

ING. ALBERTO JOO CHANG
GERENTE GENERAL

